

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 27 DE ENERO DEL 2020. NUM. 35,159

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-001-2020

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 numeral 2 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y entre otras, dirigir la política general del Estado y representarlo.

**CONSIDERANDO:** Que la política, estrategia y objetivos del Gobierno los define el Presidente de la República y sus acciones se discuten y aprueban por medio del Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los Organismo o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 14 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República, por Decreto en

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo número PCM-001-2020	A. 1 - 4
<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto No. 152-2019	A. 5 - 19
<b>AVANCE</b>	A. 20

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para determinar, la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración, además estas disposiciones pueden ser emitidas por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establece el Artículo 22 numeral 3 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No 266-2013, el Consejo de Secretarios de Estado tienen las atribuciones entre otras de crear, modificar, fusionar, escindir o suprimir dependencias de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 43 de la General de la Administración Pública, la desconcentración funcional se verifica mediante la creación de entidades u órganos que no obstante dependerá jerárquicamente de un

órgano central, se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica-administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 5 de julio del 2019, el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2019, mediante el cual se creó el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), como una entidad Desconcentrada de la Presidencia de la República, con el propósito de ordenar el funcionamiento del Gobierno en el impulso de la micro, pequeña y mediana empresa, sector este que ha sido objeto de varios programas gubernamentales, pero en forma dispersa, lo cual ha dificultado obtener resultados positivos tangibles en el desarrollo y crecimiento sostenido de ese tipo de emprendimientos.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2019, en los Artículos 5, 6, 7 y 8, se describe la estructura superior de cargos de la Dirección Ejecutiva y 3 Subdirecciones de SENPRENDE, con sus respectivas atribuciones o funciones, así como el ámbito de sus competencias, sin embargo, en el mismo se omitió crear por virtud de Ley, el cargo de Subdirector Ejecutivo, así como asumir la representación legal en ausencia del Director Ejecutivo y las funciones que éste estime delegar.

**CONSIDERANDO:** Que es de urgente necesidad que el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), inicie sus labores en beneficio de la población del Estado de Honduras y para ello es vital que su estructura de Dirección Superior funcione en forma completa.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59 primer párrafo y 245 numerales 2, 11 y 45 de la Constitución de la República; Artículos 4, 11, 14 numeral 1, 17, 22 numeral 3), Artículos 28, primer párrafo del 30, 43, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus

reformas; Artículo 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2019.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley que crea el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), contenida en el Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2019, emitido el 5 de julio del 2019, por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, los cuales deben leerse así:

“ARTÍCULO 5.- El Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), está dirigido por un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo, mismos que serán de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República.”

“ARTÍCULO 6.- Son funciones del Director Ejecutivo y el Subdirector Ejecutivo las siguientes:

1.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a...;
- b...;
- c...;
- d...;
- e...;

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-1572

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

f...;  
g...;  
h...; e,  
i...

**2.- FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR EJECUTIVO:**

- a. Desempeñar las funciones que le asigne el Director Ejecutivo por asignación o delegación directa;
- b. Representar al Director Ejecutivo en todas y cada una de las misiones o actividades oficiales que delegue; y,
- c. Asumir la Representación Legal de la Dirección Ejecutiva, del Director Ejecutivo, en virtud de Ley.”

“ARTÍCULO 7.- El Servicio Nacional de Emprendimiento, y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), está conformado por:

- a. Dirección Ejecutiva;
- b. Subdirección Ejecutiva,-
- c, Subdirección de Formalización;
- d. Subdirección Técnica;
- e. Subdirección Financiera;
- f Secretaría General; y,
- g. Gerencia Administrativa.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**MARIA ANTONIA RIVERA**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL, ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIÁN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**ALBA CONSUELO FLORES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES